III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, con la modalidad de crédito y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 207, de fecha 31 de octubre de 2016, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	9.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
6.	Inversiones reales	20.100,00
	Total	31.600,00

El importe de los gastos anteriores se financia como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
8.	Activos financieros	26.100,00
	Total	31.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 29 de junio de 2017.

El Alcalde,
Jorge González de la Red